



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0561
NEUQUÉN, 14 NOV 2011

VISTO, el Expediente N° 02034/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente el Rectorado eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre el Instituto Departamental de Bellas Artes, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, de forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que se ha procedido a la lectura y el análisis de los antecedentes, no existiendo observaciones que formular al convenio propuesto;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre el Instituto Departamental de Bellas Artes, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2011, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

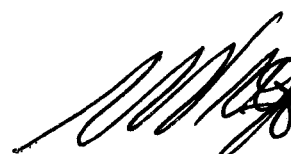
Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre el Instituto Departamental de Bellas Artes, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


CRISTINA S. JUHÁSZ
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahu


Prof. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.

Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, con domicilio en calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén Capital, República Argentina, representada por la señora Rectora, Prof. Teresa Vega. Por una parte, y por la otra, el **Instituto Departamental de Bellas Artes**, Institución Universitaria del Valle, con domicilio en la Avenida 2da Norte 7N-28- (CP 9998), en la ciudad de Cali - Colombia, representada legalmente por el Señor Rector, Fernando Charria García, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Las partes acuerdan fortalecer las acciones dentro de los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, los cuales serán fijados mediante convenios específicos entre las mismas.

TERCERA: En los convenios específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse como mínimo:

- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Campos de actividades
- Responsables por cada institución
- Plan de trabajo (actividades, tiempos, resultados)
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Compromisos que contrae cada institución
- Evaluación

CUARTA: Los convenios específicos referidos en el artículo segundo deberán ser comunicados dentro de los 15 (quince) días de haberse suscrito por las partes intervinientes, a los referentes Institucionales en Relaciones Internacionales o quienes hagan sus veces, de todas las Instituciones firmantes. En el caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.

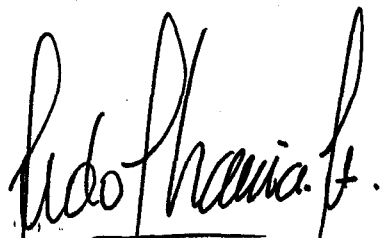
QUINTA: En el supuesto de que el convenio específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el convenio específico detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad

SEXTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la Ord. 0471/96 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue y el respeto por las normas sobre Propiedad Intelectual vigentes y consagradas en Colombia o en los Convenios y Tratados Internacionales de los cuales hagan parte los respectivos países de las instituciones aquí firmantes.

SÉPTIMA: El presente convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior y mantendrá vigencia por el término de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes

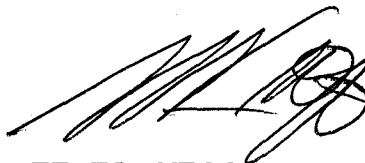
OCTAVA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día diecinueve (19) de julio de 2011.



FERNANDO CHARRA GARCÍA
Rector
Instituto Departamental de Bellas Artes

Lugar: Cali – Valle del Cauca - Colombia



TERESA VEGA
Rectora
Universidad Nacional de Comahue

Lugar: Buenos Aires (1400) –
Ciudad de Neuquén - Argentina



DAVID GOMEZ GARCIA
Decano
Conservatorio Antonio María Valencia
dependiente del Instituto Departamental de Bellas Artes